Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Sindico gral de esta dha villa Regidores Concejo Justi-
zia y Regim.to de esta dha villa estando juntos en su Aiun-
tam.to como lo han de costumbre para tratar las cosas
tocantes y pertenezientes a el serbizio de ambas Ma-
gestades bien y utilidad de estos vez.os acordaron lo
siguiente

La villa de una conformidad dijo y acordo que en
consequenzia de tener acordado se agan las cobran-
zas de los repartim.tos de este presente año en espe-
zie de frutos como se a practicado sobre y que ya
se esta acabando de recoxer el de la pasa y ser pre-
ziso darle prezio para que conste a los vezinos el ba-
lor a que se les a de abonar en dhas cobranzas; se
considero darle de prezio a dho quintal pasa a trein-
ta y dos rs. que corresponde a ocho rs. a y es el
corriente a que se esta vendiendo por los v.os

Y por no ofrezerse otra cosa se acavo este Aiuntam.to
y lo firmaron dhos S.res

Ldo. Dn. Juan Villan Arias

Dn. Antonio Buitrago y Anopio

Pedro Martin de Angosto

Joseph Albarez de Alcos